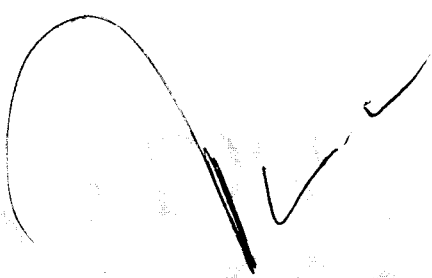


La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 173 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ÚNICO. Las y los diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado a efecto de que en el ámbito de su competencia en materia de seguridad pública y prevención del delito sean implementadas acciones integrales de orientación, capacitación y acompañamiento dirigidas a personas adultas mayores, a fin de promover su autoprotección frente a fraudes, extorsiones, robo de identidad y además delitos cometidos mediante medios electrónicos.

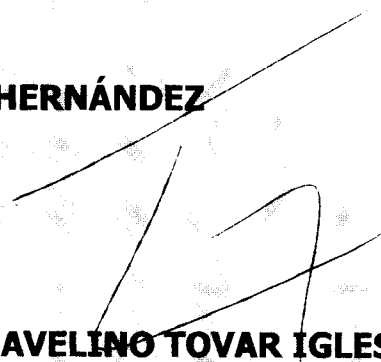
Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE



DIP. DIANA RANGEL ZÚNIGA
SECRETARIA



DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
SECRETARIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO - 173 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES, EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

A las Diputadas **Mónica Leanett Reyes Martínez, Lizbeth Irais Ordaz Islas** y los Diputados **Avelino Tovar Iglesias, José Luis Rodríguez Higadera y Marco Antonio Mendoza Bustamante**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la **Diputada María del Rosario Guerrero Martínez** con el tema **“ACUERDO ECONÓMICO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ADOPTEN ACCIONES DE PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL ADULTO MAYOR FRENTE A FRAUDES Y EXTORSIÓN POR MEDIOS DIGITALES”**; por lo que, con fundamento en los artículos 75, 77 fracción X, 79, 85, 134 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se procedió al estudio del mismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del día **29** (veintinueve) de **abril** del **2026** (dos mil veintiséis), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, fue turnado a la Comisión que suscribe, el planteamiento antes referido; registrándose en el Libro de Gobierno de la Primera

Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **LXVI/40/2026**.

SEGUNDO. En la participación de la Diputada, se considera que las personas adultas mayores constituyen un grupo que requiere atención prioritaria dentro de las estrategias de prevención, orientación y acompañamiento, debido a que enfrenta mayores riesgos de ser víctimas de delitos electrónicos por las dificultades de acceso, adaptación o familiarización con las nuevas tecnologías, las prácticas fraudulentas y los esquemas de extorsión, particularmente se realizan a través de llamadas telefónicas, mensajes o herramientas digitales, mismas acciones que generan engaño, intimidación, despojo patrimonial y afectaciones psicológicas, muchas veces aprovechándose de condiciones de confianza o el desconocimiento, por ello es inminente que los municipios como primer contacto fortalezcan las acciones de prevención, orientación y acompañamiento a los adultos mayores, en materia de extorsión.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que el Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto, por lo que, el asunto en comento, reúne los requisitos que sobre el particular exige la normatividad.

SEGUNDO. La presente propuesta encuentra sustento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece el principio pro persona, señalando que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de las personas, en este caso, la protección de nuestros adultos mayor en el Estado de Hidalgo, es una prioridad en atención a su situación de vulnerabilidad por su edad y el desconocimiento de las nuevas tecnologías y modalidades de fraude y extorsión .

TERCERO. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, y desde el Municipio, pueden como célula básica de la organización social, deben gestarse las acciones de concientización, orientación y prevención dirigidas a la prevención de delitos en perjuicio del patrimonio de las personas adultas mayores, mediante esquemas de proximidad social, difusión comunitaria y participación de la ciudadanía, contemplando el objetivo principal de orientar a este sector vulnerable de personas adultas mayores, para evitar que se incremente la incidencia delictiva, considerando que son un sector especialmente susceptible a prácticas fraudulentas realizadas por medios electrónicos y digitales, debido a la rápida evolución de las tecnologías de la información.

CUARTO. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores reconoce diversos derechos y obligaciones del Estado encaminados a la protección integral de este sector de la

población. El artículo 5°, fracción I, incisos e) y f), establece el derecho de las personas adultas mayores a la protección contra toda forma de explotación, así como a recibir protección por parte de las instituciones federales, estatales y municipales, de igual manera, reconoce el derecho a una vida libre de violencia, a vivir en entornos seguros y a recibir apoyo jurídico ante actos delictivos; pro su parte, el artículo 22 de la misma Ley establece que contarán con servicios de asistencia y orientación jurídica en forma gratuita, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria, participaran en programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 3 y 5 de la Ley de Prevención del Delito para el Estado de Hidalgo, así como en los artículos 161 y 172 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia sin duda alguna consideramos procedente que, sean implementadas a nivel municipal, acciones integrales de orientación, capacitación y acompañamiento dirigidas a personas adultas mayores, a fin de promover su autoprotección frente a fraudes, extorsiones, robo de identidad y demás delitos cometidos mediante medios electrónicos, considerando que la brecha digital puede incrementar los factores de riesgo que afectan a este sector de la población, por ello, resulta necesario fortalecer campañas permanentes de orientación, prevención, información y acompañamiento dirigidas a personas adultas mayores, con el objeto de que puedan identificar riesgos relacionados con fraudes electrónicos, llamadas de extorsión, robo de datos personales, suplantación de identidad y otros delitos cometidos mediante medios digitales, garantizando con ello una protección más amplia de sus derechos, patrimonio, seguridad y

acceso a la información, en consecuencia generar responsabilidad con ayuda en común, entre familia, sociedad y autoridades, para brindarles un ambiente sano, seguro y de confianza.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134, 135, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el siguiente:

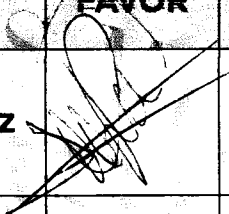
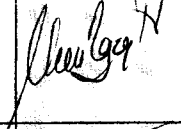
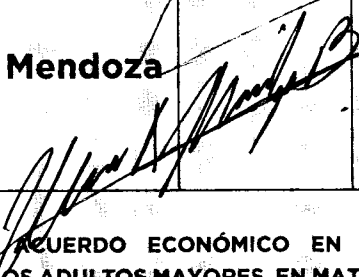
ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. Las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado, a efecto de que en el ámbito de su competencia en materia de seguridad pública y prevención del delito, sean implementadas acciones integrales de orientación, capacitación y acompañamiento dirigidas a personas adultas mayores, a fin de promover su autoprotección frente a fraudes, extorsiones, robo de identidad y demás delitos cometidos mediante medios electrónicos.

SEGUNDO. A efecto de lo anterior, gírese oficio a los 84 Ayuntamientos del Estado por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, anexando copia del presente Acuerdo para los efectos precisados.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los **20** (veinte) días del mes de **julio** del **2026** (dos mil veintiséis).

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA.**

DIPUTADAS/ DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mónica Leanett Reyes Martínez			
Lizbeth Irais Ordaz Islas			
Avelino Tovar Iglesias			
José Luis Rodríguez Higadera			
Marco Antonio Mendoza Bustamante			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES, EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Revisó
Mtro. Eduardo López Palma
Coordinador de Asesores